



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Repetición
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2014-00184-00
Demandante: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Demandado: Yamith Eduardo Velandia Ramos.

Vista la nota secretarial que antecede¹, se observa que mediante auto del 20 de mayo de 2019, se designó² de la lista de auxiliares de la justicia al abogado LACIDES EDUARDO PATERNINA MACÍAS, como Curador al litem del señor YAMITH EDUARDO VALENCIA RAMOS, siendo notificado el día 27 de mayo de 2019³.

Vencido el término concedido en el auto en cita, a la fecha, el abogado LACIDES EDUARDO PATERNINA MACÍAS no se ha manifestado sobre la aceptación del cargo, para tal efecto es necesario **requerirlo**, con el objetivo de que exprese la aceptación o no de la designación y poder con ello imprimirle celeridad al proceso.

En consecuencia se **DECIDE**:

PRIMERO: Requerir al abogado LACIDES EDUARDO PATERNINA MACÍAS, con el fin de que indiquen las razones por las cuales no han aceptados el cargo de curador ad litem del demandado YAMITH EDUARDO VALENCIA RAMOS.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la comunicacion correspondiente, señalándose que el cargo es de obligatoria aceptación y deberán informar a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, para tal efecto. La aceptación deberá ser informar al correo oficial del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

TERCERO: Surtido aquel trámite vuelva al Despacho para continuar con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ 201.

² 194.

³ 198 - cambio de domicilio.